



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 098 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre del año 2011, estando a la solicitud de donación efectuada por doña Felipa Choque Mamani, en su calidad de miembro de la Directiva del Comedor Villa Caplina II Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, e Informe Legal N° 460-2011-MDCGAL-GAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud doña Felipa Choque Mamani, en su calidad de Miembro de la Directiva del Comedor Villa Caplina II Etapa del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, solicita la donación de materiales sobrantes de obra consistente en: 20 calaminas de 3.60 metros de largo, 20 palos y/o maderas, 15 esteras, 10 bolsas de cemento para el piso y 01 volquete de Hormigón.

Mediante Informe N° 461-2011-MDCGAL-GA La Gerencia de Administración, previo informe de la Unidad de Patrimonio, emite Opinión favorable por la procedencia de la donación solicitada, e indica además que la misma deberá realizarse previa aprobación del Concejo Municipal, donación que consistirá en 10 bolsas de cemento valorizados en S/. 210.00 Nuevos Soles.

Pedido de donación que también cuenta con la Opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, realizada a través del Informe N° 460-2011-MDCGAL.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y análisis, habiendo deliberado ampliamente, se somete a votación la solicitud de donación presentada por doña Felipa Choque Mamani, señalando que la donación solo consistirá en 10 bolsas de cemento, valorizado en S/. 210.00 Nuevos Soles: conforme lo indicado por la Gerencia de Administración, teniendo en cuenta la existencia de bienes en el Almacén, siendo el pronunciamiento del Pleno del Concejo Municipal **APROBAR POR UNANIMIDAD** el pedido de donación.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 41 y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL N° 098 - 2011-MDCGAL

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PEDIDO DE DONACION DE 10 BOLSAS DE CEMENTO a favor del COMEDOR VILLA CAPLINA II ETAPA del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representado por doña FELIPA CHOQUE MAMANI; los bienes están valorizados cada uno en S/. 21.00 Nuevos Soles, que hacen un total de S/. 210.00 (Doscientos Diez con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Gerencia de Servicios Sociales Comunes y Desarrollo Económico en coordinación con las Sub Gerencias y Unidades correspondientes el cumplimiento inmediato del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago E. Curi Velasquez
ALCALDE

